Ayuntamiento de Mérida
2018-2021

Mérida, Yucatán, México,
7 de Mayo de 2020,
Número 1,433 Año 13

Dirección:
Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Indice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2

Titulares de las Dependencias Municipales 4

Acuerdo por el cual se autoriza crear un programa denominado **"Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida"** así como sus Reglas de Operación 6

mérida
me mueve

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
Presidente Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
Regidora Síndico Municipal
Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Participación Ciudadana; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Atención y Servicios Administrativos; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad; Juventud y Deporte.

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
Regidor Secretario Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Protección Civil; para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Comisarías; Mercados.

LIC. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ
Regidora
Comisiones Permanentes de Salud y Ecología; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Movilidad Urbana; Educación; Grupos Vulnerables; Sustentabilidad.

LIC. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE
Regidor
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Protección Civil; Comisarías; Organismos Paramunicipales; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

LIC. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, M.A.P. y D.H.
Regidora
Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Cultura; Grupos Vulnerables; Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Participación Ciudadana; Comisarías; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

LIC. ARTURO LEÓN ITZÁ
Regidor
Comisión Permanente de Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Grupos Vulnerables; Mercados; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

PROFA. BRENDA GUADALUPE RUZ DURAN
Regidora
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Protección Civil; Educación; Especial de Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO MENA GUILLERMO
Regidor
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Desarrollo Económico y Turismo; Organismos Paramunicipales; Movilidad Urbana; Comisarías.

MTRA. NORA ARGELIA PÉREZ PECH
Regidora
Comisiones Permanentes de Servicios Públicos; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Organismos Paramunicipales; Desarrollo Institucional; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo"; Mercados.

C.P. JOSÉ GONZALO PUERTO GONZÁLEZ
Regidor
Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Comisarías; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Educación; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional; Mercados.

M.D. ANA GABRIELA AGUILAR RUÍZ
Regidora
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Protección Civil; Participación Ciudadana; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C. LIBORIO JESÚS VIDAL CAÑETAS
Regidor
Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Grupos Vulnerables; Comisarías.

L.C. C. ALEJANDRINA LEÓN TORRES
Regidora
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Mercados.

L.E. RICHAR AINER MUT TUN
Regidor
Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Obras Públicas: Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Organismos Paramunicipales; Educación; Sustentabilidad.

MTRA. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO
Regidora
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Espectáculos; Organismos Paramunicipales.

M.B.I. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
Regidor
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Cultura; Protección Civil; Participación Ciudadana; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad; Mercados; Juventud y Deporte.

C. MARIANA JIMÉNEZ GUDIÑO
Regidora
Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Movilidad Urbana; Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos.

C. GAMALIEL GUTIÉRREZ BELTRÁN
Regidor
Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Educación; Comisarías; Mercados.

Titulares de las Dependencias Municipales

ING. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE
Director de la Policía Municipal

LIC. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR
Directora de la Unidad de Contraloría Municipal

Secretaría de Participación Ciudadana
ANTROP. JULIO ENRIQUE SAUMA CASTILLO
Director

L.C.C. VALERIE AMADOR HURTADO, MTRA.
Directora de Oficina de Presidencia

L.C.C. ALICIA DEL SOCORRO TRIAY MENA
Directora de la Unidad de Comunicación Social

L.E.F. MARTÍN ABRAHAM UICAB FLORES
Director de la Unidad de Planeación y Gestión

LIC. EIRA PÓLITO GARCÍA
Director de la Unidad de Atención Ciudadana

Oficialía Mayor
LIC. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LAVIADA
Oficial Mayor

LIC. AQUILES SÁNCHEZ PENICHE, MTRO.
Director de Administración

LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA
Directora de Finanzas y Tesorería Municipal

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
Directora de Catastro Municipal

LIC. GERARDO JOSÉ ACEVEDO MACARI
Director de Gobernación

ISC. JUAN HERNÁN MOJICA RUÍZ, MTRO.
Director de Tecnologías de la Información

ARQ. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA, MTRO.
Director de Desarrollo Urbano

ING. DAVID ENRIQUE LORÍA MAGDUB
Director de Obras Públicas

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
Director de Servicios Públicos Municipales

L.A.R.N. EUGENIA CORREA ARCE, M.C.
Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable

L.A. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA, MBA
Director de Desarrollo Social

C.P. JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR
Director de Bienestar Social

DIF Municipal
L.N. DIANA CASTILLO LAVIADA
Presidenta del DIF Municipal

C. SUSY DEL SOCORRO PASOS ALPUCHE
Directora del DIF Municipal

ANTROP. IRVING GAMALIEL BERLÍN VILLAFAÑA
Director de Cultura

DR. EDUARDO SEIJO SOLÍS
Director de Desarrollo Económico y Turismo

ARQ. EDGARDO BOLIO ARCEO, DR.
Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida

LIC. FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida

Acuerdo por el cual se autoriza crear un programa denominado "Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida" así como sus Reglas de Operación.

H. CABILDO:

El pasado veintiocho de febrero del presente año, México se convirtió en uno de los países con presencia de casos positivos al virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (COVID-19), que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha sido declarado como una pandemia, originando que los gobiernos y autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios, adoptando las medidas necesarias, a fin de salvaguardar la salud de la población.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de contener y reducir la afectación en la economía de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

Por su parte, el Consejo de Salubridad General, en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII, de su Reglamento Interior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por la enfermedad COVID-19; teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas en aislamiento voluntario para contener la propagación de la citada enfermedad.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenándose en la fracción I, del artículo primero, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ordenando en su artículo quinto, fracciones II y IV que los gobiernos de las entidades federativas deberán instrumentar las medidas de prevención y control

pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la referida Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; así como garantizar en el ámbito de su competencia la implementación adecuada y oportuna de estas medidas.

Consecuentemente, el Secretario de Salud del Estado de Yucatán y Director de los Servicios de Salud de Yucatán emitió el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, por contacto directo entre la población del Estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintitrés de abril del año dos mil veinte.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas, en beneficio de los ciudadanos con el objeto de contener la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos.

Así pues, las medidas implementadas en los tres órdenes de gobierno, derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, estatal y municipal, de forma colateral, también han generado como consecuencia, la afectación económica del Municipio de Mérida, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

Derivado de lo antes mencionado, el Ayuntamiento de Mérida ha realizado diversas previsiones que contribuyen a la seguridad en materia de salud y a minimizar los efectos económicos negativos que se suscitan con motivo de la contingencia sanitaria.

Al efecto, el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida establece las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Mérida, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones.

El artículo 5 del citado Reglamento establece que la Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Mérida.

En ese sentido, la Administración Pública del Municipio de Mérida, con el objetivo de mitigar el impacto negativo en la actividad económica y en los empleos, brindará microcréditos a todas las personas físicas o morales con actividades económicas que contribuyan a mantener y en algunos casos mejorar su nivel de vida, y a la generación de fuentes de empleo, con la finalidad de incrementar la capacidad financiera de dichas entidades y personas.

Lo anterior se debe a que un gran número emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tienen necesidades de recursos financieros para iniciar, fortalecer o incrementar su operación. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y

Turismo, se ha dado a la tarea de crear alternativas prácticas y sencillas para lograr estos objetivos; a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso y sin requisitos difíciles de cumplir.

Por lo anterior, se plantea la propuesta para crear un programa denominado *"Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida"* el cual contará con Reglas de Operación, las cuales tendrán como propósito establecer las normas de carácter general que regirán las operaciones que para el otorgamiento de un crédito, se realicen con cargo a los recursos del Fondo Emergente citado con anterioridad, en cumplimiento de sus objetivos. Así mismo determinará las facultades del Comité y de las demás instancias que participan en el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa.

Este Programa tiene como finalidad mantener e incrementar la producción, distribución y comercialización de los productos y de las ideas creativas, artísticas y del diseño, reactivando el consumo y por ende el desarrollo de la actividad económica y cultural en el Municipio de Mérida, ya que contribuye en un servicio promovido activamente de manera oportuna y eficaz ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), convirtiéndose en una alternativa financiera viable.

Otro aspecto que se mantendrá, incrementará y mejorará con estos apoyos financieros será la planta laboral, el nivel de vida y la condición de trabajo en el Municipio de Mérida lo que redundará en una menor afectación y en algunos casos en un aumento en la productividad de las empresas.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo la propuesta para aprobar un *"Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida"* el cual contará con sus respectivas Reglas de Operación, anteriormente citados; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Asimismo, Que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución, como lo señala el artículo 25, párrafos primero y noveno, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la

creación de micro, pequeña y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Que asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional. Que lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa. Que la Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público, como lo establece el artículo 1 de la citada Ley.

TERCERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad a los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que como parte de las obligaciones del Presidente Municipal, se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; así como formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otras, las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, como lo señala el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que en Sesión Extraordinaria del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Mérida aprobó el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", el cual contempla el principio de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

OCTAVO.- Que el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, tienen por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Mérida, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones, como lo señala en su artículo 1 el mencionado Reglamento.

NOVENO.- Que la observancia del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, le corresponde al I. Al Ayuntamiento; II. Al Presidente Municipal; III. Al Oficial Mayor; IV. Al Director de Desarrollo Económico; V. Al Director de Finanzas y Tesorería Municipal; VI. Al Director de Administración, y VII. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los ordenamientos legales aplicables. Que el Síndico y el o los Regidores comisionados en materia de Fomento Económico, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como dispone el artículo 2 del citado ordenamiento legal.

DÉCIMO.- Que para los efectos del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, se entenderá por **Empresa:** La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado; **MIPYMES:** Las micros, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la estratificación establecida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; **PPE:** La Política de Promoción Económica del Municipio de Mérida; **Reglamento:** el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, como lo señala el artículo 4, fracciones II, VIII, X y XIII, del mencionado Reglamento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Mérida, como lo establece el artículo 5 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la propuesta de las Reglas de Operación del Programa denominado "Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida" (FEREM), esta Autoridad Municipal busca disminuir los efectos económicos negativos que se suscitan en el Municipio con motivo de la contingencia sanitaria y a la vez apoyar, mantener e incrementar la producción, distribución y comercialización de los productos y de las ideas creativas, artísticas y del diseño, reactivando el consumo y por ende el desarrollo de la actividad económica y cultural del mismo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear un programa denominado *"Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida"* así como sus Reglas de Operación, las cuales tendrán como propósito establecer las normas de carácter general que regirán las operaciones que para el otorgamiento de un crédito, se realicen con cargo a los recursos del Fondo Emergente, en cumplimiento de sus objetivos. Así mismo determinarán las facultades del Comité y de las demás dependencias que participan en el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa; de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida al presente instrumento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que, en su caso, se requiera para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos, financieros, bancarios, contables y en su caso presupuestales correspondientes para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirán el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. No obstante, los derechos y obligaciones adquiridos por los beneficiarios del programa subsistirán de acuerdo a lo pactado en sus respectivos contratos de crédito y la terminación de la vigencia de las Reglas de Operación no invalida, ni da por terminado ni extinguidos los derechos y obligaciones plasmados en los referidos contratos de crédito.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo y las Reglas de Operación del Programa denominado "Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida" en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO EMERGENTE DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE MÉRIDA" (FEREM)

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida establece las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Mérida, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones.

Que, asimismo, el artículo 5 del reglamento antes referido establece que la Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Mérida.

Lo anterior se debe a que un gran número emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tienen necesidades de recursos financieros para iniciar, fortalecer o incrementar su operación. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, se ha dado a la tarea de crear alternativas prácticas y sencillas para lograr estos objetivos; a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso y sin requisitos difíciles de cumplir.

Adicionalmente, el pasado veintiocho de febrero del presente año, México se convirtió en uno de los países con presencia de casos positivos al virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha sido declarado como una pandemia, originando que los gobiernos y autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios, adoptando las medidas necesarias, a fin de salvaguardar la salud de la población.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones

preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de contener y reducir la afectación en la economía de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

El Consejo de Salubridad General, en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por la enfermedad COVID-19, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas en aislamiento voluntario para contener la propagación de la citada enfermedad.

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenándose en la fracción I, del artículo primero, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que asimismo, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando en su artículo quinto, fracciones II y IV que los gobiernos de las entidades federativas deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la referida secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; así como garantizar en el ámbito de su competencia la implementación adecuada y oportuna de estas medidas.

Que en atención a lo anterior, el Secretario de Salud del Estado de Yucatán y Director de los Servicios de Salud de Yucatán emitió el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entra la población del estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintitrés de abril del año dos mil veinte.

En este sentido, el Gobierno Federal, Estatal, al igual que los poderes judiciales de la Federación y del Estado, han fortalecido las medidas de prevención en aras de proteger la salud de la ciudadanía en general. Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas y en beneficio de los ciudadanos con el objeto de no contribuir y contener la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos.

Las medidas implementadas en los tres niveles de gobierno, derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, estatal y municipal, de forma colateral han generado como consecuencia, la afectación económica del municipio de Mérida, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

El Ayuntamiento de Mérida ha realizado diversas previsiones que contribuyen a la seguridad en materia de salud y a minimizar los efectos económicos negativos que se suscitan con motivo de la contingencia sanitaria. En mérito de lo anterior, se ha elaborado el programa denominado "Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida".

Por esta razón, este programa apoyará a mantener e incrementar la producción, distribución y comercialización de los productos y de las ideas creativas, artísticas y del diseño, reactivando el consumo y por ende el desarrollo de la actividad económica y cultural en el Municipio de Mérida, ya que contribuye en un servicio promovido activamente de manera oportuna y eficaz ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), convirtiéndose en una alternativa financiera viable.

Otro aspecto que se mantendrá, incrementará y mejorará con estos apoyos financieros será la planta laboral, el nivel de vida y la condición de trabajo en el Municipio de Mérida lo que redundará en una menor afectación y en algunos casos en un aumento en la productividad de las empresas.

En tal virtud, el Gobierno del municipio de Mérida, con el objetivo de mitigar el impacto negativo en la actividad económica y en los empleos, brindará microcréditos a todas las personas físicas o morales con actividades económicas que contribuya a mantener y en algunos casos mejorar su nivel de vida, y a la generación de fuentes de empleo, con la finalidad de incrementar la capacidad financiera de dichas entidades y personas, por lo que se expiden las siguientes Reglas de Operación:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo general

Establecer las normas de carácter general para el otorgamiento del "**CRÉDITO**", se realicen con cargo a los recursos del "**FEREM**". Así mismo determinar las facultades del "**COMITÉ**" y de las demás dependencias que participan en el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

Artículo 2.- Objetivos específicos

Apoyar personas físicas o morales con actividades económicas a impulsar su negocio. Este préstamo puede servir para cubrir costos de operación, remodelación, construcción,

adquisición de maquinaria, herramientas e insumos para la transformación, comercialización, distribución o servicio que se realice.

Artículo 3.- Definiciones

En las presentes Reglas de Operación se aplicará la siguiente terminología:

FEREM	Al programa denominado "Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida", creado para apoyar a emprendedores, la micro, pequeña y mediana empresa del Municipio de Mérida.
COMITÉ	Al Comité de Evaluación y Autorización de Créditos del "**FEREM**".
SOLICITANTE	A toda persona física o moral con capacidad y personalidad jurídica reconocida por las leyes mexicanas y que el "**COMITÉ**" determine como elegible, basándose en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
DEPARTAMENTO	Departamento del Centro de Atención Empresarial CAE, lugar destinado para la información, orientación y recepción de las solicitudes y documentos del "**SOLICITANTE".**
CRÉDITO	A los recursos financieros recuperables que se otorguen al "**SOLICITANTE"** con cargo al "**FEREM"**, para ejecución de proyectos viables que contribuyan al desarrollo económico en el Municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarías.
ACREDITADO	Al "**SOLICITANTE**" cuyo proyecto fue aprobado y haya dispuesto del financiamiento.
CARTERA VENCIDA	Se considerará cartera vencida al monto de capital no pagado en los últimos **60** días al momento de la impresión del reporte de cartera vencida generado por el sistema del programa**.**
PRESIDENTE	El (la) Presidente Municipal de Mérida, o su suplente, quien presidirá las sesiones del **"COMITÉ"** de acuerdo a lo mencionado en el artículo 21 de esta Reglas de Operación.
ADMINISTRADOR	Al funcionario que se designe como responsable de la operación del programa **"FEREM".**
SECRETARIO	Al empleado que se designe como responsable de elaborar el acta de acuerdos tomados por el **"COMITÉ".**
EMPRESA DE RECIENTE CREACIÓN	A las empresas que acrediten mediante su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal que cuentan con una operación menor a los doce meses al día en que se presenta la solicitud.

Artículo 4.- Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa personas físicas o morales con actividades económicas y con capacidad legal para contraer obligaciones.

Artículo 5.- Cobertura del programa

El programa abarca a las personas interesadas dentro del territorio del municipio de Mérida.

Artículo 6.- Vigencia de aplicación

El programa se aplicará de manera temporal, la cual será de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para tal efecto. La vigencia será del día de su publicación en la Gaceta Municipal al 31 de diciembre del año 2020.

CAPÍTULO SEGUNDO
MECANISMOS DE ELEGIBILIDAD Y ATENCIÓN

Artículo 7.- Características de los beneficiarios

Que se encuentren domiciliados en el Municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarías; preferentemente en el sector social, ubicado en zonas ya sean urbanas o rurales y que cuente con un proyecto viable que contribuya a mantener o mejorar su nivel de vida y generar fuentes de empleo.

Adicionalmente, no podrá ser acreditado ningún familiar de los miembros que integren el "**COMITÉ**" de "**FEREM**", hasta en segundo grado en línea recta y transversal y por afinidad hasta segundo grado en ambas líneas.

Artículo 8.- Criterios de selección de los beneficiarios

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a aquellos beneficiarios:

I. Que por la naturaleza de su negocio tengan un lugar fijo donde realizar su operación.

II. Que han sido acreditados previamente y que cubrieron de forma oportuna sus obligaciones y que en lo general se hayan caracterizado por su dedicación al desarrollo de sus unidades económicas; previo análisis de su capacidad de pago.

En ningún caso, serán seleccionados los **"SOLICITANTES"** que tengan las siguientes actividades económicas como ingreso principal, de manera enunciativa mas no limitativa: venta de bebidas alcohólicas, venta de artículos usados, casas de empeño o algún giro considerado como "negro"

que pudiera alterar el orden público, salas de masajes, venta de artículos piratas, estacionamientos, tianguistas, y las demás similares que considere el **"COMITÉ"**.

Artículo 9.- Seguimiento y conformación del padrón de beneficiarios

Para llevar el control de las personas físicas y/o morales beneficiadas, se llevará un registro administrativo con los datos proporcionados de quienes reciben dicho apoyo; informando mensualmente de lo anterior al Cabildo.

Artículo 10.- Derechos

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 11.- Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar un registro administrativo de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

Artículo 12.- Sanciones

Los "ACREDITADOS" serán sujetos de sanciones bajo los supuestos siguientes:

I. El "ACREDITADO" que incumpla con las obligaciones contraídas no podrá recibir un nuevo "CRÉDITO".

CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 13.- Definición del apoyo

El programa "**FEREM**" considera otorgar un "**CRÉDITO**" financiero recuperable a personas físicas y/o morales, bajo la siguiente clasificación:

I. Corto plazo, son aquellos que se recuperan en un término no mayor a 12 meses o 24 quincenas.

II. Mediano plazo, aquellos en los que existan condiciones para su pago en un plazo no mayor 18 meses o 36 quincenas.

III. Largo plazo, aquellos en los que existan condiciones para su pago en un plazo de 24 meses o 48 quincenas.

En el caso de las empresas de reciente creación:

I. El plazo de recuperación del **"CRÉDITO"** otorgado al desarrollo de "**EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN"** será de acuerdo con los plazos establecidos en la fracción anterior y empezarán a contarse y a correr a partir del segundo mes de haber recibido el apoyo.

Artículo 14.- Destino del apoyo

I.- El "**CRÉDITO**" se destinará a cubrir los costos de:

I.I Gastos de operación (gastos de luz, renta o nómina que durante los meses de la contingencia se generan en la operación del negocio).

I.II Remodelación y construcción (créditos de Instalaciones Físicas I.F.),

I. III. Inventario o habilitación y avío.

I. IV. Maquinaria, equipo o herramientas (crédito de Mobiliario y/o Equipo M.E.):

II.- Del "SOLICITANTE"

II.I Se podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del costo total.

II.II Se deberá entregar la comprobación de los gastos para los que fue destinado el "**CRÉDITO**", como lo son pago de gastos de operación, factura del equipo o herramientas que adquieran, etcétera.

Artículo 15.- Montos del apoyo

El monto del "**CRÉDITO**" que pueden recibir los sujetos de apoyo dependen del tipo de proyecto presentado, así como de la clasificación de tipo de empresa, variables que se muestran a continuación:

Clasificación	Estratificación por número de trabajadores			
	Industria	**Comercio**	**Servicios**	**Cultural y Creativa**
Microempresa	0-10	0-10	0-10	0-10
Pequeña empresa	11-50	11-30	11-50	11-30
Mediana empresa	50 – 70	30-50	50 – 70	30-50

Artículo 16.- Amortización del apoyo

Las amortizaciones serán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. En créditos de $1,000.00 a $20,000.00 se realizarán pagos quincenales o mensuales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

II. En créditos de $20,001.00 a $100,000.00 se realizarán pagos quincenales o mensuales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

En cuanto a las tasas de interés:

I. La tasa de interés que se aplicará a los apoyos crediticios otorgados por este programa, será a razón del 0% (cero por ciento) sobre interés ordinario.

Artículo 17.- Procedimiento de solicitud del apoyo

Para que un "**SOLICITANTE**" sea considerado susceptible de recibir "**CRÉDITO**", deberá de contar con los requisitos establecidos a continuación:

1.- Ser mexicano(a) mayor de 18 años.
2.- No ser empleado del Ayuntamiento de Mérida.
3.- En caso de ser acreditado vigente, podrá presentar una nueva solicitud de crédito para su autorización ante el "**COMITÉ**"; en caso de ser autorizado el crédito, será bajo la condicionante de liquidar el saldo vigente del crédito anterior.

La documentación dependerá según el régimen inscrito ante el SAT:

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal - **A. E.:** Actividad Empresarial - **P.M.:** Persona Moral.

Requisitos	RIF	A. E.	P. M
1.- Solicitud de Crédito y formato de información básica proporcionado por el **"DEPARTAMENTO"** debidamente llenado.	?	?	?
2.- Constancia de inscripción al SAT indicando la actividad y dirección del negocio, vigente.	?	?	?
3.- Acta de nacimiento del solicitante y/o registro Único para Personas Acreditadas de Mérida (RUPAMM).	?	?	?
4.- Comprobante domiciliario de la vivienda del solicitante y del negocio, no mayor a 60 días de antigüedad (CFE, AGUA, TELMEX).	?	?	?
5.- Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio, en caso de estar domiciliado en una Comisaría o Subcomisaría, presentar constancia expedida por el Comisario Municipal o por el Departamento de Comisarías en el cual se indique el domicilio donde se encuentre el negocio del solicitante. EN caso de no contar con el recibo, bastará con la manifestación que haga el "**SOLICITANTE**", lo cual será corroborado por el **"COMITÉ"** en una consulta en línea en los sistemas del Ayuntamiento de Mérida.	?	?	?
6.- Identificación oficial vigente del solicitante.	?	?	
7.- Relación de Ingresos y Egresos, al cierre del ejercicio anterior y del presente ejercicio (No mayor a un mes de antigüedad).	?		
8.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio, según sea el caso. Si es propio/impuesto predial, si es prestado/comodato, si es rentado/contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite la legitima posesión del bien inmueble. A criterios del Departamento.	?	?	?
9.- Cotización original de lo que se pretende adquirir con el crédito en hoja membretada, en su caso, y/o documento que acredite la necesidad de obtener un crédito.	?	?	?
10.- Licencia de funcionamiento Municipal Vigente, o constancia de que la misma se encuentra en trámite de otorgamiento, o carta de compromiso firmada por el "**SOLICITANTE"** en la que se comprometa a tramitarla a la brevedad posible.		?	?
11.- Acta constitutiva de la empresa y poderes en su caso donde se acredita que está constituida en el Municipio de Mérida.			?
12.- Identificación oficial Vigente del representante legal.			?
13.- Balance general y Estado de resultados al cierre del ejercicio anterior, y del presente ejercicio (antigüedad no mayor a 2 meses), los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por quien elaboró los estados financieros.		?	?

Además del Recibo de Impuesto Predial podrán recibirse los siguientes documentos comprobatorios para acreditar que el solicitante de crédito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial:

I. Certificado de no adeudo de impuesto predial.

II. El estado de cuenta del impuesto predial base valor catastral el cuál se deberá encontrar sin adeudo pendiente, es decir, en ceros.

La información no es limitativa, podrá requerirse otros documentos que en su momento considere necesarios el "**ADMINISTRADOR**" o el "**COMITÉ**".

Todos los trámites relacionados con la autorización de los créditos tendrán un plazo máximo de respuesta de 30 días.

Artículo 18.- Procedimiento de formalización del apoyo

Para que un "**SOLICITANTE**" pueda ejercer el "**CRÉDITO**" después de la aprobación, deberá llevar a cabo lo siguiente:

I.- **CONTRATACIÓN**: de acuerdo con el tipo de "**CRÉDITO**", las operaciones autorizadas deberán formalizarse a través de la suscripción de los contratos respectivos, de los títulos de crédito o de ambos instrumentos, los cuales deberán estar aprobados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida. Invariablemente, deberán contemplar la obligación del "**ACREDITADO**" de devolver los recursos que les sean otorgados.

II.- **DISPOSICIÓN**: La disposición de los recursos del "**CRÉDITO**" financiero autorizado, será mediante transferencia electrónica a favor del "**ACREDITADO**", previa entrega de un estado de cuenta o diverso documento emitido por la institución bancaria correspondiente en donde se pueda verificar que la cuenta se encuentra a nombre del **"ACREDITADO"**, previa la suscripción del contrato y del título de crédito correspondiente. Sin excepción, la transferencia electrónica se realizará siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

II.I. Acepte el plazo y la tasa de interés autorizada por el Comité.

II.II. Firme el contrato de crédito y el(los)título(s)de crédito correspondiente(s).

II.III El "**ACREDITADO**" ejerza el recurso como máximo en treinta días naturales a partir de haber recibido los recursos vía transferencia electrónica, para invertir los recursos en el proyecto aprobado, cuando se trate de créditos para mobiliario y/o equipo, remodelación o construcción.

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No. CJ-DOGEY-GM-008

III.- **RECUPERACIÓN**: Los beneficiarios del "**CRÉDITO**" de "**FEREM**" para realizar el pago del crédito acudirán al "**DEPARTAMENTO**" para que se les informe del monto de su obligación (capital e intereses) y deberán realizar el depósito del dinero en el Módulo de la Dirección de Finanzas y Tesorería ubicado en el Centro de Atención Empresarial (**CAE**).

III.I En el caso de que el "**ACREDITADO**" no pueda cubrir el monto total de la amortización correspondiente, se aceptarán pagos parciales de la deuda.

Artículo 19.- Procedimiento de Liquidación, Restructuración y Cancelación del apoyo

A continuación, se muestran los procedimientos que el beneficiario deberá llevar a cabo, según el caso:

I. **Liquidación**:

I.I Los **"ACREDITADOS"** deberán liquidar sus **"CRÉDITOS"** de acuerdo con las fechas de pago convenidas en sus respectivos contratos de crédito.

I.II Los "**ACREDITADOS**" podrán liquidar anticipadamente su crédito de manera total o parcial. En caso de liquidación parcial, el saldo insoluto se dividirá entre el número de amortizaciones pendientes, y por lo tanto, se ajustará la cantidad a pagar en cada fecha de pago, según aplique.

I.III Los **"ACREDITADOS"** gozarán con un periodo de gracia de 3 meses, contados a partir de la fecha de su contrato respectivo. Por lo tanto, los plazos de pago de la devolución del recurso comenzarán a contarse a partir del día siguiente que venza el referido periodo de gracia.

II. **Reestructuración:**

El proceso de reestructura del crédito consistirá en la solicitud que por escrito realice el "**ACREDITADO**" indicando el plazo requerido para cumplir con su obligación de pago, para que posteriormente dicha solicitud sea presentada ante el "**COMITÉ**" quien se reserva el derecho de autorizar o rechazar dicha solitud, previo análisis que se realice de la misma. Las condiciones de reestructura serán las siguientes:

II.I. La reestructura podrá solicitarse en una solo ocasión.

II.II La reestructura podrá ser:

- de 12 meses o 24 quincenas o
- 24 meses o 48 quincenas.

III. **Cancelación:**

El "**ADMINISTRADOR**" presentará al "**COMITÉ**" los casos para cancelación de créditos de acuerdo con las siguientes condiciones:

III.I Casos en los que se hayan agotado las acciones de cobranza extrajudicial y judicial.

III.II Casos en que, agotadas las acciones de cobranza judicial, no sea posible recuperar el adeudo o resulte más oneroso para el Ayuntamiento la recuperación de este.

III.III Una vez dictada sentencia en el juicio se dictamina que no será viable la recuperación del "CRÉDITO" por no ser suficientes los bienes para cubrir el total de la deuda del acreditado y sus acreedores.

Una vez visadas por el "**COMITÉ**" las cancelaciones presentadas, se solicitará a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, el dictamen de la nula o poca probabilidad de recuperación respecto a los casos que se encuentren en trámite ante los juzgados competentes para la completa integración del expediente con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, lo turne a consideración de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, quien tiene la facultad de proponer ante el Cabildo Municipal la cancelación definitiva de las cuentas que son consideradas incobrables, según sea el caso.

Artículo 20.- Procedimiento de ejercicio de apoyo

I. **Información:** Es de suma importancia la capacitación para el personal del "**DEPARTAMENTO**" quienes deberán manejar con precisión las características y modalidades de los créditos ofrecidos por "**FEREM**", para que pueda realizar una labor de diagnóstico de necesidades e identificación del crédito idóneo y pueda asesorar al "**SOLICITANTE**" respecto a la opción que le asegure una buena inversión de los recursos otorgados y cuide los aspectos de riesgo para el programa.

II.- **Integración del expediente de crédito:** El expediente de crédito, que estará bajo la custodia y resguardo del "**DEPARTAMENTO**" y contendrá la documentación que se relaciona enseguida:

II.I Solicitud de Crédito.

II.II Información Financiera.

II.III Resumen ejecutivo.

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No. CJ-DOGEY-GM-008

II.IV Carátula de autorización del crédito.

II.V Copia del comprobante de la inscripción al SAT indicando la actividad y dirección del negocio.

II.VI Para personas morales copia del Acta Constitutiva, poderes y modificaciones, en su caso.

II.VII Se integrará el original del contrato del crédito una vez que se encuentre debidamente firmado.

II.VIII Recibo de pago predial.

II.IX Documento legal que acredita la propiedad o posesión del predio donde operará el negocio.

II.X Licencia de Funcionamiento Municipal vigente, comprobación de trámite de la mismo o carta compromiso de realizarla a la brevedad posible.

II.XI Constancia de visita ocular.

II.XII Correspondencia.

III. **Evaluación del riesgo, autorización y otorgamiento del crédito**: Para llevar al cabo la evaluación del riesgo, autorización y otorgamiento del crédito, es necesario cumplir con lo siguiente:

III.I Llenar y firmar la solicitud de crédito debidamente soportada; así como proporcionar la documentación que se solicite.

III.II Realizar un análisis cualitativo y financiero sucinto, resaltando la capacidad de pago y los principales aspectos del negocio, como son sus fortalezas y debilidades, para ser presentado al "**COMITÉ**", quien emitirá su resolución.

III.III En caso de que el crédito sea aprobado sin condición, se ejercerá como se planteó en la solicitud, en caso contrario, se otorgará hasta que el solicitante cumpla con las condiciones establecidas por el "**COMITÉ**".

IV. **Seguimiento:** En esta etapa se vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones autorizadas por el "**COMITÉ**"; posteriormente el "**ADMINISTRADOR**":

IV.I Resguardará los contratos de crédito y los títulos de crédito debidamente firmados para su debido resguardo; el primero en el expediente de crédito y el segundo en resguardo del "**ADMINISTRADOR**".

IV.II Vigilará el cumplimiento de las condiciones especiales que solicite el "**COMITÉ**".

IV.III Verificará la correcta aplicación de los recursos en créditos para equipamiento, remodelación o construcción, así como deberá realizar una visita ocular para la comprobación física de los artículos adquiridos con el crédito.

V.- **Recuperación:** Durante la vigencia del crédito el "**ADMINISTRADOR**" realizará lo siguiente:

V.I Controlar los vencimientos periódicos.

V.II Administrar la cartera vigente y vencida.

V.III Realizar cobranza extrajudicial; cuando el crédito tenga igual o más de 60 días de no pago.

V.IV Turnar los casos de cartera vencida a la Subdirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, para iniciar la cobranza judicial de los montos adeudados al Municipio de Mérida, un mes antes del vencimiento del título de crédito.

CAPÍTULO CUARTO
DEL COMITÉ

Artículo 21.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

I. Será integrado por cuatro miembros propietarios, todos ellos con derecho a voz y voto, los cuales serán:

I.I El (la) Presidente Municipal de Mérida, quien fungirá como presidente y que será suplido en sus ausencias por el (la) Director (a) de Desarrollo Económico y Turismo.

I.II El (la) Director (a) de Desarrollo Económico y Turismo, quién será suplido en sus ausencias por el (la) Subdirector (a) de Desarrollo Económico.

I.III El (la) Subdirector (a) de Desarrollo Económico quien será suplido en sus ausencias por el (la) Jefe (a) del Departamento del Centro de Atención Empresarial CAE.

I.IV El (la) Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, quien será suplido en sus ausencias por un (a) Regidor (a) miembro de dicha Comisión.

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No. CJ-DOGEY-GM-008

I.V El (la) Director(a) de la Unidad de Contraloría Municipal, quién será suplido en sus ausencias por el (la) Subdirector (a) de Auditoría e Investigaciones.

En las reuniones del "COMITÉ" donde se presenten solicitudes relacionadas a la "EMPRESA CULTURAL Y CREATIVA" se requerirá la presencia del Director (a) de Cultura, o de quien designe en su ausencia para asistir en su representación, siendo preferentemente el (la) Subdirector (a) de Innovación Cultural, quien comparecerá en calidad de invitado especial con voz, pero sin derecho a voto.

II.- Para la adecuada administración del "**COMITÉ**" se nombrará un (a) "**ADMINISTRADOR (A)**" quien será el (la) Jefe (a) del Departamento que sea designado por el **"COMITÉ"** y que tendrá como suplente al Coordinador de Servicios Internos que se designe, así mismo se nombrará un (a) "**SECRETARIO (A) DE ACTAS Y ACUERDOS**", quien será el personal que designen los integrantes del Comité y que cuente con la experiencia necesaria para el desarrollo de ésta responsabilidad, todos ellos tendrán únicamente derecho a voz dentro de las sesiones del "**COMITÉ**"

III.- Todos los representantes suplentes tendrán las mismas facultades y obligaciones que los miembros propietarios.

Artículo 22.- OPERACIÓN DEL COMITÉ:

I. Las sesiones del "COMITÉ" tendrán validez siempre y cuando concurran la mayoría de sus miembros con derecho a voto y se encuentren presentes el "**PRESIDENTE**" y el "**ADMINISTRADOR**" o sus respectivos representantes.

I.I Las convocatorias de las sesiones serán emitidas por el "**ADMINISTRADOR**", y/o Subdirector de Desarrollo Económico y deberán notificarse por escrito a los integrantes del "**COMITÉ**" cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones extraordinarias.

I.II Sesionará en forma ordinaria las veces que sean necesarias y podrá realizar sesiones extraordinarias en función de los asuntos a tratar.

I.III El (la) "**SECRETARIO (A) DE ACTAS Y ACUERDOS" del "COMITÉ**" levantará un acta de cada sesión, que se firmará por los asistentes y deberá tener, cuando menos la siguiente información:

- Orden del día
- Relación de las intervenciones realizadas por los miembros del "COMITÉ" de acuerdo con el Orden del día;

- El listado de solicitudes rechazadas o aprobadas mencionando el nombre del acreditado, tipo de crédito, monto, plazo, y la condición especial que tuviese algún crédito.

I.IV Las causas del rechazo podrán ser por mala experiencia crediticia y/o falta de capacidad de pago y las demás que determinen los miembros del "**COMITÉ**".

I.V A las reuniones del "**COMITÉ**" podrá asistir cualquier representante de Instituciones Públicas o Privadas que el propio cuerpo colegiado determine, quienes comparecerán como invitados especiales con voz, pero sin derecho a voto.

I.VI Las reuniones del "**COMITÉ**" se efectuarán a la hora y en el domicilio que la convocatoria señale.

I.VII El cargo de los miembros del "**COMITÉ**" es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 23.- FACULTADES DEL COMITÉ:

I. El "**COMITÉ**", conforme a las facultades y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, será el Órgano Colegiado facultado para la autorización o rechazo del "**CRÉDITO**" sometido a su consideración y cualquier asunto relacionado con el mismo.

II. Podrá establecer en adición a los requisitos reglamentarios para la elegibilidad del "**SOLICITANTE**", los requerimientos que a su juicio considere necesarios para garantizar la recuperación del "**CRÉDITO**".

III. Deberá revisar y avalar, en su caso, la información financiera y estadística que se le presente para evaluar la administración de los recursos aportados a "**FEREM**" y, cuando así proceda, dictar las medidas correctivas que sean procedentes.

IV. Podrá revisar, evaluar y autorizar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación.

V. Sus decisiones serán inapelables y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, sin que proceda la abstención de los miembros.

Artículo 24.- FACULTADES DEL PRESIDENTE:

I. Presidir las reuniones del "**COMITÉ**".

II. Realizar la declaratoria de estar legalmente constituida la sesión del "**COMITÉ**" para la

debida validez de los acuerdos tomados.

III. Dentro de las sesiones, tendrá derecho a voz y voto, igualmente contará con el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del "**COMITÉ**".

IV. Proponer al "**COMITÉ**" la implementación de programas y acciones que considere importantes establecer en beneficio de los habitantes de la ciudad Mérida, comisarías y subcomisarias.

Artículo 25.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:

I. Dictaminar la elegibilidad del "**SOLICITANTE**" en su ámbito de competencia, basándose en el estudio crediticio elaborado por el personal técnico de "**FEREM**".

II. Verificar la correcta integración del expediente que sea presentado por el solicitante.

III. Revisar y presentar a la consideración del "**COMITÉ**" el resumen ejecutivo del proyecto del solicitante.

IV. Ejecutar los acuerdos del "**COMITÉ**".

V. Verificar la documentación soporte del "**CRÉDITO**" que se autorice por el "**COMITÉ**".

VI. Tramitar la liberación del "**CRÉDITO**" autorizado por el "**COMITÉ**".

VII. Llevar los registros de los acreditados, y en general, ejercitar los derechos y obligaciones tomando en cuenta las sugerencias del "**COMITÉ**".

VIII. Someter a consideración del "**COMITÉ**" las solicitudes de "**CRÉDITO**" a otorgarse de acuerdo con los fines de "**FEREM**" y las Reglas de Operación de este.

IX. Presentar semestralmente al "**COMITÉ**" un informe sobre el comportamiento de la cartera, sin menos cabo de entregar el citado reporte en cualquier momento, siempre y cuando le fuere requerido por algún miembro del comité. El índice de cartera vencida saldrá de dividir la cartera de crédito que no ha recibido pago alguno en los últimos 60 días entre el total de la cartera.

X. Cumplir con todos los requerimientos que le fije el "**COMITÉ**" y las Reglas de Operación.

XI. Llevar un control de los títulos de crédito turnados a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para realizar la cobranza judicial, mediante la solicitud del estado procesal, así como solicitar la devolución de los títulos de crédito de créditos liquidados o reestructurados del programa "**FEREM"**.

XII. Trabajar en coordinación con el Jefe Jurídico de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y con la Subdirección de Asuntos de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida para verificar que todos los actos que lleve a cabo "**FEREM**" se sujeten a las disposiciones legales aplicables y en particular a las Reglas de Operación.

Artículo 26.- FACULTADES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

I. Elaborar un acta de sesión de "**COMITÉ**" de los acuerdos que se tomen en las sesiones del "**COMITÉ**" para las que fuere convocado.

II. Recabar las firmas de los asistentes en el acta de sesión correspondiente, y posteriormente entregar el original al "DEPARTAMENTO" y resguardar una copia de esta.

III. Dentro de las sesiones del "**COMITÉ**" tendrá voz sin derecho a voto.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

El "**COMITÉ**" queda facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para proponer modificaciones o disposiciones complementarias que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del programa "**FEREM**", mismas que entrarán en vigor una vez que sean autorizadas por el Cabildo de Mérida.

Cuando se requieran realizar modificaciones o la emisión de disposiciones complementarias a las presentes Reglas de Operación, se requerirá invariablemente del mismo quórum de las dos terceras partes.

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el "**COMITÉ"** y para las instancias previstas en "**FEREM"** y regirán todas las operaciones que en consecuencia se realicen.

Todos los trámites realizados son gratuitos.

Cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación, será resuelta en el seno del "**COMITÉ".**

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

SIN TEXTO

SIN TEXTO

mérida
me mueve